

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IX

Caracas, miércoles 25 de junio de 2025

Número 43.156

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se autoriza la reubicación de la Embajada de la República de Serbia, estableciéndose su nueva sede en el Edificio Parque Cristal, Torre Este, Piso 6, Oficina 69, ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda.

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, del ciudadano Acacio Pedro Ferreira Leal, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul Honorario de la República Portuguesa, en la ciudad de Barquisimeto, con circunscripción consular en los estados Lara, Barinas, Falcón y Trujillo, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio González Araujo, como Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela en Guangzhou, República Popular China.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Doriani del Valle Rodríguez Herrera, como Directora General de la Dirección General de Control de Gestión de Crédito Público, de la Oficina Nacional de Crédito Público, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth Rodríguez Pérez, como Directora General de la Dirección General de Operaciones Financieras, de la Oficina Nacional de Crédito Público, de este Ministerio.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ginette de Jesús García Trejo, como Gerente de Recursos de la Gerencia General de Servicios Jurídicos, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francys Roximar Guacarán Varela, como Directora General de Circuitos Públicos, Comunales y Pymes, adscrita al Viceministerio de Políticas de Compras y Contenido Nacional, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CNU

Providencia mediante la cual se convoca a los miembros del Consejo Nacional de Universidades, a la SESIÓN ORDINARIA CON MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL, a celebrarse el día 26 de junio de 2025, Hora: 2:00 p.m., en la sede de la Universidad Internacional de las Comunicaciones, ubicada en la dirección que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se disuelve la Comisión Estratégica Ambiental Nacional, creada mediante Resolución Ministerial N° 1.472, de fecha 16 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.739 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sinaí Carolina García Bogarín, como Consultora Jurídica, Ad Honorem, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hernán Gabriel Mayora Viera, como Director General de Organización Comunal para la Gestión del Agua, adscrito al Despacho del Viceministerio para la Gestión Popular del Agua, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Doris Askoul Saaeb, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, Ad Honorem, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SÁBILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN), estará conformada por la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Robert Antonio Guerrero Pérez, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aida Tibisay Quijada González, como Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franyerlin Dubraska Prieto Capote, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reinaldo Argenis Quintero Chacón, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elba María Rosario Contreras, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Reinaldo Argenis Quintero Chacón, como Gerente, en calidad de Encargado, adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Robert Antonio Guerrero Pérez, como Gerente, en calidad de Encargado, adscrito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Aida Tibisay Quijada González, como Gerente, en calidad de Encargada, adscrita a la Gerencia de Consultoría Jurídica, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Elba María Rosario Contreras, como Gerente, en calidad de Encargada, adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos, de este Instituto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual cesa la intervención de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Resolución mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Interno de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal del Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 116

Caracas, 24 JUN 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 27.612 de fecha 7 de diciembre de 1964.

CONSIDERANDO

La reubicación de la Embajada de la República de Serbia en la República Bolivariana de Venezuela, formulada a través de la Nota Verbal 52/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, a la siguiente dirección: Edificio Parque Cristal, Torre Este Piso 6, Oficina 69, Avenida Francisco de Miranda, Municipio Chacao, del Distrito Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

RESUELVE

Artículo 1. Se autoriza la reubicación de la Embajada de la República de Serbia, estableciéndose su nueva sede en el Edificio Parque Cristal, Torre Este, Piso 6, Oficina 69, ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 2. Notifíquese a las autoridades competentes de la República Bolivariana de Venezuela a los fines de garantizar el pleno ejercicio de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas que corresponden, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario y los tratados internacionales vigentes en la materia.

Comuníquese y publíquese,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 6.830
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 117

Caracas, 24 JUN 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 976 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 1965.

POR CUANTO

La Embajada de la República Portuguesa, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones del ciudadano **ACACIO PEDRO FERREIRA LEAL**, como **Cónsul Honorario de la República Portuguesa**, en la ciudad de **Barquisimeto**, con circunscripción consular en los estados Lara, Barinas, Falcón y Trujillo.

Artículo 1. Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, del ciudadano **ACACIO PEDRO FERREIRA LEAL**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul Honorario de la República Portuguesa**, en la ciudad de **Barquisimeto**, con circunscripción consular en los estados Lara, Barinas, Falcón y Trujillo, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones del ciudadano **ACACIO PEDRO FERREIRA LEAL**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul Honorario de la República Portuguesa**, en la ciudad de **Barquisimeto**, con circunscripción consular en los estados Lara, Barinas, Falcón y Trujillo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 6.830
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 120

Caracas, 24 JUN 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 006-2025 de fecha 19 de junio de 2025, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.186.840**, como **Cónsul General** de la República Bolivariana de Venezuela en **Guangzhou, República Popular China**.

Artículo 2. Encargar al ciudadano **MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.186.840**, como **Responsable** de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **Nº44145**.

Artículo 3. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,
JUAN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N°6.830
Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 16 JUN. 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 020-25

La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto del 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo previsto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DORIANI DEL VALLE RODRÍGUEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.688.680**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO**, de la Oficina Nacional De Crédito Público, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la G.O.R.B.V. N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 16 JUN. 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 021-25

La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto del 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo previsto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELIZABETH RODRÍGUEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.290.130**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES FINANCIERAS**, de la Oficina Nacional de Crédito Público, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la G.O.R.B.V. N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 23 de mayo de 2025

215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2025/000041

Artículo 1. Designo a la ciudadana **GINETTE DE JESÚS GARCÍA TREJO**, titular de la cédula de identidad **V-7.942.974**, como **Gerente de Recursos** de la Gerencia General de Servicios Jurídicos en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 11** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015-0008**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de febrero de 2015, mediante la cual se reorganiza la Gerencia General de Servicios Jurídicos.

Artículo 2. En los actos y documentos suscritos en el ejercicio de esta designación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
 ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE COMERCIO NACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 JUN 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 24/2025

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, en el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **FRANCYS ROXIMAR GUACARÁN VARELA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.944.942, como **DIRECTORA GENERAL DE CIRCUITOS PÚBLICOS, COMUNALES Y PYMES**, adscrita al Viceministerio de Políticas de Compras y Contenido Nacional del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de enero de 2025.



LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024
 G.O.P.B.V. N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011

Años 215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nro. 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 42.236 de la misma fecha, con relación con lo preceptuado en los artículos 19 y 23 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 7, 8 y 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, de acuerdo a lo estipulado en la Providencia Nro. 0003 de fecha 22 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.976 de fecha 30 de septiembre del año 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECIDE:

Artículo 1.- Convocar a los miembros del Consejo Nacional de Universidades, a la **SESION ORDINARIA CON MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL**, a celebrarse el dia **26 de junio de 2025**, Hora: **2:00 p.m.**, en la sede de la **Universidad Internacional de las Comunicaciones** ubicada en el **Edif. LAUICOM**, Avenida Principal de Los Cortijos, con Transversal 3, Caracas 1071, Miranda.

Artículo 2.- La agenda correspondiente a esta Sesión Ordinaria con Modalidad Presencial y Virtual, será publicada en los medios de comunicación e información del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades y por otras vías alternas destinadas para ello.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución N° 066

Caracas, 12 JUN 2025

Años 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 3 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 (E) de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 numeral 1 y 18de la Ley Orgánica del Ambiente,

POR CUANTO

Es competencia de la Autoridad Nacional Ambiental, formular, controlar y evaluar las políticas y planes de la gestión ambiental sobre las actividades y sus efectos capaces de degradar el ambiente en aquellas materias expresamente asignadas por la Constitución y las Leyes.

POR CUANTO

Las políticas en materia ambiental son dinámicas y por ende están sometidas a constante evaluación de eficiencia y eficacia, haciéndose necesario que las mismas se adecuen a las necesidades de resolución de los problemas ambientales a ser abordados por lo que deben redefinir las actividades que conforman el proceso de evaluación de los proyectos estratégicos considerados de interés nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se disuelve la Comisión Estratégica Ambiental Nacional, creada mediante Resolución Ministerial No. 1.472 de fecha 16 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.739 de la misma fecha.

Artículo 2. Los documentos, archivos y expedientes conformados por la Comisión disuelta serán entregados al Viceministerio de con competencia en materia de Gestión Ambiental.

Artículo 3. Las funciones que en su momento fueron asignadas a la Comisión disuelta, serán llevadas a cabo por el Viceministerio con competencia en materia de Gestión Ambiental a través de sus Direcciones Generales adscritas.

Artículo 4. Se revoca la Resolución Ministerial No. 0052 de fecha 30 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.387 de la misma fecha.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese
(L.S.)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° 26°

Caracas, 20 de junio de 2025

RESOLUCIÓN MPPAA/N° 014

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, la solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, artículo 19 último aparte y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar la ciudadana **SINAI CAROLINA GARCÍA BOGARIN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 21.067.648**, como **CONSULTORA JURÍDICA**, Ad Honorem, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Ministro, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana anteriormente designada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. La funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comúnquese y



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° 26°

Caracas, 20 de junio de 2025

RESOLUCIÓN MPPAA/Nº 015

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, la solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, artículo 19 último aparte y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HERNÁN GABRIEL MAYORA VIERA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.831.339**, como **Director General de Organización Comunal para la Gestión del Agua**, adscrito al Despacho del Viceministerio para la Gestión Popular del Agua del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° 26°

Caracas, 20 de junio de 2025

RESOLUCIÓN MPPAA/Nº 016

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, la solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, artículo 19 último aparte y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar la ciudadana **DORIS ASKOUL SAAEB**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.917.236**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, Ad Honorem, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Ministro, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana anteriormente designada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. La funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 025-2025

Caracas, 20 de junio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renuncias y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva de la empresa **FÁBRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**, situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresa.

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de la empresa **FÁBRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**, mediante Punto de Cuenta N.º 017-2025, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de dicha empresa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa **FÁBRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**, cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la siguiente manera:

FÁBRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)	
PRESIDENTE	
JULIO JOSÉ ATACHÓ VELAZCO / C.I. V-9.527.050	
DIRECTORES PRINCIPALES	
JOSÉ FELIX ÁLVAREZ TINEO / C.I. V-9.297.376	GUSTAVO ANTONIO PÉREZ SANABRIA / C.I. V-6.707.925
GUSTAVO ANTONIO MARQUEZ PUERTA / C.I. V-7.496.486	DANIEL ERNESTO GARRIDO AMADO / C.I. V-16.970.346
MILEXA TRINIDAD ZARRAGA ACOSTA / C.I. V-12.732.936	JUAN JOSÉ PEÑALOZA ROA / C.I. V-14.418.245
RICHARD ALEXANDER FERNANDES SOUSA / C.I. V-13.494.993	EDUARDO JOSÉ CHARELLI ROJAS / C.I. V-14.774.520

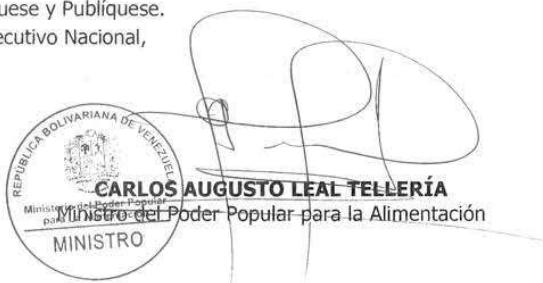
ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 002
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 13 DE JUNIO DE 2025
AÑOS 215°, 166° y 26°

El MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD, ciudadano SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR, titular de la cédula de identidad N° V.-20.130.589 designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1°) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de las misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1°) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, ROBERT ANTONIO GUERRERO PÉREZ, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-18.097.514, como DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en calidad del encargado, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 24 del Decreto N° 2.378, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha doce (12) de julio del año 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha trece (13) de julio de 2016, las cuales se describen a continuación:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio y a sus órganos y entes adscritos, en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Ministro o Ministra.
2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.
3. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, y representantes de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y sus entes adscritos.
4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente y en articulación con la Oficina de Gestión Administrativa.
5. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de gastos de personal del Ministerio, de conformidad con lo establecido en las leyes y normativas que rigen la materia, garantizando total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, para el cumplimiento de los conceptos de la administración de personal, en articulación con la Oficina de Gestión Humana.
6. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras del Ministerio, y sus órganos y entes adscritos, requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.
7. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.
8. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
9. Consolidar la información del Mensaje Presidencial, la Memoria y la Cuenta del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, en articulación con el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.
10. Evaluar la estructura organizativa y funcional del Ministerio y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, las Direcciones Generales, la Consultoría Jurídica y la Oficina de Gestión Humana, de conformidad con los lineamientos y directrices del órgano rector en materia de planificación institucional y la orientación expresa del Ministro o Ministra.

11. Mantener actualizado, en articulación con la Consultoría Jurídica del Ministerio, el registro de los órganos y servicios descentralizados sin personalidad jurídica y los entes descentralizados funcionalmente del sector. De este registro deberá remitir listado resumen al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación institucional, con la periodicidad y condiciones que éste establezca.
12. Apoyar y asistir la formulación, ejecución y seguimiento del plan general de adecuación organizativa de los órganos integrados y entes adscritos al Ministerio tendente a su actualización a la normativa vigente y optimizar su organización y funcionamiento conforme a los lineamientos de la planificación centralizada.
13. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos del Ministerio, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos como mecanismo de control interno.
14. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos del Ministerio y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y sus entes adscritos al Ministerio.
15. Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo, en articulación con la Oficina de Tecnologías de Información y la Comunicación, con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y de sus entes adscritos, que así lo requieran.
16. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Ministerio de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación las unidades administrativas correspondientes.
17. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes de esta Oficina.
18. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

SEGUNDO: Dejar sin efecto todo acto administrativo precedente del mismo rango, en tanto colide con lo aquí dispuesto.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



Decreto Presidencial N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de fecha primero (1º) de abril del año 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 003

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 13 DE JUNIO DE 2025

AÑOS 215º, 166º y 26º

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V.-20.130.589 designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1º) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **AIDA TIBISAY QUIJADA GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-16.508.285, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, en calidad de encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 20 del Decreto N° 2.378, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha doce (12) de julio del año 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha trece (13) de julio de 2016, las cuales se describen a continuación:

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra, así como, dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y entes adscritos al Ministerio, en este último caso, podrán requerir el apoyo de las consultorías jurídicas de estos órganos y entes adscritos.
2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, los órganos y entes adscritos.
3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.
4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro o la Ministra.
5. Pronunciarse sobre los aspectos jurídicos propios de las materias que competan al Ministerio, en coordinación con la Procuraduría General de la República, a los fines de armonizar los criterios jurídicos de las Administración Pública.

6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia del Ministerio a fin de establecer un centro de documentación y consulta.
7. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.
8. Participar en el Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador General de la República.
9. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos, ante la Procuraduría General de la República.
10. Elaborara estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos a los servidores públicos del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.
11. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre legislación nacional e internacional en el ámbito de las competencias del Ministerio a efectos de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus órganos y entes.
12. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el Ministerio esté llamado a actuar. De tales actuaciones deberá rendir informe con la periodicidad y en las condiciones establecidas por la Procuraduría General de la República.
13. Proveer diligentemente, a requerimiento de la Procuraduría General de la República, la información o documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.
14. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.
15. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.
16. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

SEGUNDO: Dejar sin efecto todo acto administrativo precedente del mismo rango, en tanto colide con lo aquí dispuesto.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), Año 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



Decreto Presidencial N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de fecha primero (1º) de abril del año 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 004
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 13 DE JUNIO DE 2025
AÑOS 215°, 166° y 26°

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V.-20.130.589 designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1º) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **FRANYERLIN DUBRASKA PRIETO CAPOTE**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-21.073.442, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, en calidad de encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 23 del Decreto N° 2.378, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha doce (12) de julio del año 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha trece (13) de julio de 2016, las cuales se describen a continuación:

1. Diseñar la estrategia comunicaciones e informativa interna y externa del Ministerio, en coherencia con los lineamientos emanados del Despacho del Ministro o de la Ministra y del órgano competente que rige la materia.
2. Formular y establecer lineamientos en materia comunicacional, informativa y de imagen para el Ministerio y sus órganos y entes adscritos.
3. Diseñar estrategias, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades que proyecten la imagen institucional del Ministerio a nivel nacional e internacional, en articulación con los Despachos de Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio.
4. Diseñar y elaborar material de carácter divulgativo, a nivel nacional sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios del Ministerio, sus órganos y entes adscritos; conforme a los lineamientos impartidos por el órgano rector en materia comunicacional.
5. Establecer y supervisar los procesos técnicos del área comunicacional y los servicios de información, difusión y promoción de los programas, metas y logros del Ministerio.
6. Planificar y dirigir los procesos de relaciones públicas y protocolo del Ministerio, tanto a nivel institucional como interinstitucional, que cuenten con la participación de las autoridades del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio.

7. Participar en la organización de los programas, eventos especiales y reuniones de organismos internacionales que se celebren tanto dentro como fuera del país, en los cuales intervengan el Ministro o la Ministra, los Viceministros o las Viceministras, los Directores o las Directas Generales, y demás funcionarios o funcionarias que el Ministro o la Ministra determine, en articulación con la Dirección General del Despacho.
8. Determinar en el entorno de la opinión pública nacional e internacional, matrices de opinión generadas por los medios de comunicación social, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
9. Establecer mecanismos de cooperación e intercambio interinstitucional en materia comunicacional e informativa en coordinación con otros órganos y entes del Poder Público Nacional, representantes del sector privado, organizaciones sociales y Poder Popular.
10. Establecer mecanismos para fomentar y mantener las relaciones en materia comunicacional del Ministerio con las oficinas de información de los órganos y entes adscritos.
11. Diseñar las políticas para la organización, conservación, valoración, selección y desincorporación del archivo audiovisual de la institución, de conformidad con los lineamientos emanados del órgano rector en la materia.
12. Coordinar, asesorar y ejecutar en forma integral la política comunicacional y de relaciones institucionales del Ministerio.
13. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

SEGUNDO: Dejar sin efecto todo acto administrativo precedente del mismo rango, en tanto colide con lo aquí dispuesto.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Decreto Presidencial N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de fecha primero (1º) de abril del año 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 005

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 13 DE JUNIO DE 2025

AÑOS 215º, 166º y 26º

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V.-20.130.589** designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1º) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, **REINALDO ARGENIS QUINTERO CHACÓN**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.-6.454.063**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de encargado, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 26 del Decreto N° 2.378, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha doce (12) de julio del año 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha trece (13) de julio de 2016, las cuales se describen a continuación:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio.
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago de proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.
5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
9. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
10. Establecer mecanismos que permiten observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
11. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
12. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
13. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
14. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
15. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.
16. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas públicas del Ministerio, en coordinación con la comisión designada.

17. Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
18. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.
19. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
20. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
21. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetos y metas.
22. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.
23. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
24. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el Ministerio, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.
25. Dirigir y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
26. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

SEGUNDO: Dejar sin efecto todo acto administrativo precedente del mismo rango, en tanto colide con lo aquí dispuesto.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



Decreto Presidencial N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de fecha primero (1º) de abril del año 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 006
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 13 DE JUNIO DE 2025
AÑOS 215º, 166º y 26º

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V.-20.130.589** designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1º) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **ELBA MARÍA ROSARIO CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.159.981**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, en calidad de encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 25 del Decreto N° 2.378, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha doce (12) de julio del año 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha trece (13) de julio de 2016. Las cuales se describen a continuación:

1. Proponer al Ministro o Ministra políticas de gestión de personal, en concordancia con las disposiciones legales y sublegales aplicables.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
3. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
4. Instruir, cuando sea procedente, los expedientes a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia sociolaboral del personal del Ministerio.
6. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
7. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Ministro o la Ministra y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.

8. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas del Ministerio y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
9. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas del Ministerio.
10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a las directrices del ministerio con competencia y la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
11. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones aplicables.
12. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
13. Mantener actualizado y organizado el registro de los expedientes administrativos del personal del Ministerio así como el desarrollo de una plataforma digital de los mismos, en coherencia con los requerimientos de los ministerios con competencia en la política de gestión humana y presupuestaria.
14. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal adscrito al Ministerio.
15. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa y demás dependencias del Ministerio.
16. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal del Ministerio.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

SEGUNDO: Dejar sin efecto todo acto administrativo precedente del mismo rango, en tanto colide con lo aquí dispuesto.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Decreto Presidencial N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de fecha primero (1º) de abril del año 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE (E)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0020/2025

Años 215º, 166º y 26º

Caracas, 16 de junio del 2025

Quien suscribe, **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad **N° V-20.130.589**, en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD**, designado mediante decreto presidencial N° 5.133 de fecha 30 de Mayo de 2025 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.139, de fecha 30 de Mayo de 2025 y actuando de conformidad con el Artículo 1º del precitado Decreto, y de acuerdo al Artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud, en concordancia con lo establecido en los Artículos 5 numeral 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ha acordado dictar el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, **REINALDO ARGENIS QUINTERO CHACON**, venezolano (a), mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad **N° V-6.454.063**, en el cargo de: **GERENTE**, en calidad de encargado, adscrito(a) a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, del **INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD**, cargo éste de libre nombramiento y remoción, tal y como dispone el artículo 20, numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: En virtud de la presente designación, se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los trámites relacionados con las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
2. La autorización para la modificación presupuestaria por fuentes de financiamiento establecidas en el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
3. La remisión del Anteproyecto del Plan Operativo Nacional (POAN), Plan Operativo Anual de los Órganos y Entes del Poder Público (POAEPP) Anteproyecto de Presupuesto Anual y Proyectos de Ley de Presupuesto Anual.
4. La Firma de actos y documentos relacionados con asuntos propios de su Gerencia.
5. Suscribir la correspondencia dirigida a dependencias de la Administración Pública Nacional en materia de su competencia, así como la correspondencia dirigida a los particulares en respuesta a actitudes relacionadas con asuntos propios de su cargo.
6. Ordenar los Compromisos y pagos al presupuesto de gastos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, sin menoscabo de lo que sobre la materia disponga las Leyes y los Reglamentos correspondientes.
7. Suscribir contratos, así como adjudicar los procesos de contrataciones y actos motivados para la adquisición de bienes y servicios por montos que no superen las Ochocientas Cincuenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) (850.000 UCAU) y en las contrataciones de obras que no superen Un Millón Doscientos Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) (1.200.000 UCAU) y contratos de arrendamiento de equipos y contratos de mantenimientos de bienes y equipos del Instituto del Poder Popular de la Juventud cuyo monto sea inferior a Doscientas Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) (200.000 UCAU).
8. Suscribir previo cumplimiento de las formalidades de ley contratos y convenios y supervisar su ejecución.

9. Suscribir oficios y comunicaciones a entidades bancarias.
10. Movilizar las cuentas corrientes y firmar cheques, fondos de avances, fondos de anticipo y otros títulos de crédito.
11. Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Gerencia a su cargo.
12. Dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con los bienes nacionales.
13. Rendir cuenta sobre la materia de su competencia a las unidades de control interno y los órganos externos competentes.
14. Transferir fondos en avances o anticipos para atender los gastos que deban pagarse a las unidades administradoras desconcentradas.
15. Las demás que le señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

El Presidente Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Juventud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referenciales en la presente Providencia Administrativa.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

CUARTO: El funcionario al cual se confiere la presente delegación deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente encargado, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia Administrativa.

QUINTO: Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos de este Organismo la notificación de la presente Providencia Administrativa.

SEXTO: La Presente providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD

Decreto Presidencial N° 5.133 de fecha 30 mayo 2025
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.139,
de fecha 30 de mayo de 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE (E)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0021/2025

Años 215°, 166° y 26°

Caracas, 16 de junio del 2025

Quien suscribe, **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-20.130.589**, en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD**, designado mediante decreto presidencial N° 5.133 de fecha 30 de Mayo de 2025 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.139, de fecha 30 de Mayo de 2025 y actuando de conformidad con el Artículo 1º del precitado Decreto, y de acuerdo al Artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud, en concordancia con lo establecido en los Artículos 5 numeral 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ha acordado dictar el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, **ROBERT ANTONIO GUERRERO PEREZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-18.097.514**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de encargado, adscrito a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, del **INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD**, cargo éste de libre nombramiento y remoción, tal y como dispone el artículo 20, numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: En virtud de la presente designación, el gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar metodológicamente en la formulación de las políticas, planes institucionales y operativos del Instituto, asegurando su articulación con los planes de desarrollo nacional, de acuerdo con los lineamientos del sector y del Ministerio con competencia en materia de planificación.

2. Asegurar la formulación y el seguimiento del Plan Operativo Anual del Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud.

3. Coordinar la elaboración y presentación del proyecto de presupuesto, de conformidad con la política presupuestaria nacional, los objetivos y metas del plan estratégico sectorial y el plan operativo anual y los lineamientos del Presidente o Presidenta del Instituto.

4. Coordinar, ejecutar y controlar la programación de compromisos y desembolsos, así como emitir opinión acerca de las modificaciones presupuestarias que se propongan.

5. Asegurar la evaluación periódica de la estructura organizativa y funcional del Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud y presentar las adecuaciones pertinentes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el órgano de adscripción y el Ministerio con competencia en la materia.

6. Formular, diseñar e instrumentar los Manuales de Organización, normas y procedimientos, formularios, flujogramas y organigramas del Instituto, a fin de documentar los procesos.

7. Elevar a las autoridades, para su aprobación, los distintos manuales administrativos del Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud, asegurando su estandarización para la optimización de los procesos, como mecanismos de control interno.

8. Velar por el diseño, implantación y seguimiento del sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud, de acuerdo con la normativa legal vigente.

9. Velar por el diseño y monitoreo de los indicadores de gestión de las distintas unidades administrativas del Instituto y presentar los respectivos informes de análisis sobre su comportamiento, ante las instancias correspondientes.

10. Preparar y coordinar la elaboración de la Memoria y Cuenta del Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud y suministrar la información requerida para el contenido de los mensajes presidenciales.

11. Velar por la elaboración de los planes de simplificación de trámites administrativos del Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud, en articulación con las distintas unidades administrativas que lo conforman y en concordancia con las directrices del órgano con competencia en la materia.

TERCERO: Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos de este Organismo la notificación de la presente Providencia Administrativa.

CUARTO: La Presente providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR

PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD

Decreto Presidencial N° 5.133 de fecha 30 mayo 2025
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.139,
de fecha 30 de mayo de 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE (E)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0023/2025

Años 215°, 166° y 26°

Caracas, 16 de junio del 2025

Quien suscribe, **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-20.130.589, en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD**, designado mediante decreto presidencial N° 5.133 de fecha 30 de Mayo de 2025 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.139, de fecha 30 de Mayo de 2025 y actuando de conformidad con el Artículo 1º del precitado Decreto, y de acuerdo al Artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud, en concordancia con lo establecido en los Artículos 5 numeral 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ha acordado dictar el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **AIDA TIBISAY QUIJADA GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 16.508.285, en el cargo de: **GERENTE**, en calidad de encargada, adscrita a la **GERENCIA DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, del **INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD**, cargo éste de libre nombramiento y remoción, tal y como dispone el artículo 20, numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: En virtud de la presente designación, la gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Prestar la asesoría jurídica requerida por la Junta Directiva, el Presidente, y en general todas las unidades de apoyo y sustantivas del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
2. Realizar las consideraciones a que haya lugar en cuanto a las condiciones que resulten favorables en el marco legal vigente.
3. Elaborar o participar en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, providencias administrativas, circulares y otros documentos legales relacionados con las competencias propias del Instituto.
4. Funcionar cordialmente con la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, y coordinar con la Procuraduría General de la República sus actuaciones por ante los órganos jurisdiccionales de la República conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza y de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (Decreto N° 2.173 de fecha 30/12/2015 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30/12/2015).
5. Establecer vínculos jurídicos con las Consultorías Jurídicas de otros Ministerios y/o Entes de la Administración Pública, para revisar y suscribir cualquier convenio, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos en los cuales participe el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
6. Realizar estudios jurídicos, que tengan relación con el desarrollo de las políticas públicas del sector juvenil del país.
7. Intervenir en los juicios en que sea parte el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud y en aquellos donde se afecte su patrimonio, ante los órganos jurisdiccionales competentes.
8. Elaborar y revisar los contratos y demás actos jurídicos que deba suscribir el Presidente o Presidenta de la junta directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
9. Elaborar y revisar los aspectos jurídicos de las ponencias que hayan de ser presentadas por el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud en reuniones, foros, eventos nacionales e internacionales.
10. Conocer y sustanciar los recursos jerárquicos y de revisión, presentados contra los actos administrativos emanados de los funcionarios del Instituto en el ejercicio de sus funciones.

11. Representar al Instituto en el arbitraje previsto en los contratos colectivos.
12. Prestar apoyo como Área Legal de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, para la elaboración de pliegos contentivos de las condiciones requeridas para la adquisición de bienes o contratación de servicios, por parte del Instituto.
13. Emitir opinión, con el objeto de determinar la aplicación de las sanciones de destitución previstas en la Ley del Estatuto y la Función Pública, a los funcionarios del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cuando así lo requiera.

TERCERO: Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos de este Organismo la notificación de la presente Providencia Administrativa.

CUARTO: La Presente providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD

Decreto Presidencial N° 5.133 de fecha 30 mayo 2025
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.139, de fecha 30 de mayo de 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE (E)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0024/2025

Años 215°, 166° y 26°

Caracas, 16 de junio del 2025

Quien suscribe, **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-20.130.589, en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD**, designado mediante decreto presidencial N° 5.133 de fecha 30 de Mayo de 2025 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.139, de fecha 30 de Mayo de 2025 y actuando de conformidad con el Artículo 1º del precitado Decreto, y de acuerdo al Artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud, en concordancia con lo establecido en los Artículos 5 numeral 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ha acordado dictar el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **ELBA MARIA ROSARIO CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 13.159.981, en el cargo de: **GERENTE**, en calidad de encargada, adscrita a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, del **INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD**, cargo éste de libre nombramiento y remoción tal y como dispone el artículo 20, numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1-Firmar los actos y documentos de trámites ordinarios relacionados con los asuntos propios de la Gerencia a su cargo.
- 2-Certificar con su firma las copias de los documentos, expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
- 3-Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefаксimil, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas a la Gerencia a su cargo.
- 4-Suscribir las correspondencias destinadas a la demás gerencia del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, sobre asuntos cuyos trámites deben iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 5-Suscribir y rescindir los contratos de trabajo, contratos de presentación de servicios bajo la modalidad de honorarios profesionales y técnicos previa autorización del Presidente del Instituto del Poder Popular de la Juventud. De conformidad con los trámites Administrativos y la normativa aplicable.
- 6-Elaborar todos los Actos Administrativos de ingreso, remoción y retiro de los funcionarios y funcionarias. Así como los despidos a que hubiere lugar del personal obrero y contratado que elabora en el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

7-Asignar las funciones y obligaciones de los servidores públicos y/o los trabajadores del Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud, de conformidad con la ley.

8-Suscribir notificaciones de los funcionarios públicos, personal obrero y contratados del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, concernientes a la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiro, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.

9-Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado a los funcionarios y funcionarias, así como al personal obrero y contratado del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

10-Elaborar, controlar y evaluar cronogramas de personal y desarrollo de Recursos Humanos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, y administrar el Sistema de Evaluación y Desempeño.

TERCERO: Los Actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: La funcionaria a la cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia Administrativa.

QUINTO: Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos de este Organismo la notificación de la presente Providencia Administrativa.

SEXTO: La Presente providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 5.133 de fecha 30 mayo 2025
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.139,
de fecha 30 de mayo de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215º y 166º

Caracas, 19 de junio de 2025

Nº. 01-00-000135

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 1 y 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo establecido en los artículos 9 numeral 3 y 11 numeral 5 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República es un órgano de rango constitucional con autonomía funcional, administrativa y organizativa, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.442 Extraordinario, de fecha 3 de abril del 2019, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el órgano garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe fortalecer las medidas que tiendan a prevenir y combatir la corrupción, así como a fomentar la ética pública y moral administrativa en los servidores y servidoras públicos, en garantía de la transparencia en la gestión pública y satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000392 de fecha 25 de junio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.434 de fecha 06 de julio de 2018, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, designando como Auditora Interna Interventora, a la ciudadana **BELKIS CAROLINA BRACHO BAUTISTA**, titular de la cedula de identidad N.º **V-11.164.570**, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO

Que hasta la presente fecha, la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda se encuentra intervenida, sin embargo, los hechos que dieron lugar a su intervención han cesado producto de las acciones desarrolladas por el Órgano de Control Fiscal Interno que conllevaron a la corrección y subsanación de las debilidades encontradas;

CONSIDERANDO

Que durante el tiempo de la intervención se logró una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de control fiscal ejercida, y por otro lado, accesibilidad, uniformidad y modernidad de su administración, dando cumplimiento a los principios que fundamentan el Sistema Nacional de Control Fiscal y la Administración Pública, siendo alcanzados los objetivos planteados por la intervención que fue dictada;

RESUELVE

PRIMERO: Cesar la intervención de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, dictada mediante Resolución N.º 01-00-000392 de fecha 25 de junio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.434 de fecha 06 de julio de 2018.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación de la ciudadana **BELKIS CAROLINA BRACHO BAUTISTA**, titular de la cédula de identidad N.^o **V-11.164.570**, como Auditora Interna Interventora, de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, efectuada mediante Resolución N.^o 01-00-000392 de fecha 25 de junio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.^o 41.434 de fecha 06 de julio de 2018.

TERCERO: Notificar a la ciudadana **BELKIS CAROLINA BRACHO BAUTISTA**, antes identificada, del contenido de la presente Resolución.

CUARTO: Instar a la Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda a realizar lo conducente para designar al Auditor Interno o Auditora Interna correspondiente.

Dada, sellada y firmada en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) Año 215^o de la Independencia, 166^o de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Caracas, 23 de abril de 2025

215^o y 166^o

RESOLUCIÓN N^o 2025-000

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y en el artículo 79 numeral 7 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia; tiene a cargo la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que el artículo 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la ley organizará la justicia de paz en las comunidades, así como la elección de los jueces o juezas de paz por votación universal, directa y secreta, conforme a la ley, promoviendo el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquier otros medios alternativos para la solución de conflictos; y conforme a lo dispuesto en el artículo 253 constitucional, como medio de solución de controversias, forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que las Leyes del Poder Popular, a saber, la "Ley Orgánica de las Comunidades", la "Ley Orgánica del Poder Popular" y la "Ley Orgánica de los Consejos Comunales", conciben un sistema de justicia comunal basado en medios alternativos de justicia de paz que promueven el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualquier otra forma de resolución de conflictos, promoviendo una jurisdicción especial comunal.

CONSIDERANDO

Que, en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del 10 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento Interno de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal, siendo necesaria su reforma en virtud de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N^o 6.854 Extraordinario del 14 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal, como ámbito de participación del Poder Popular e integrante del Sistema de Justicia, contempla la potestad que tiene la juez o juez de paz comunal, en su ámbito territorial, de conocer, investigar y tomar decisiones en los asuntos sometidos a su competencia, además de promover, avalar y homologar acuerdos sobre la base del diálogo, la mediación y la conciliación, como medios alternativos para la resolución de conflictos o controversias. Abarca también la facultad de conocer y decidir en todo lo relacionado con las actuaciones de los consejos comunales, comunas y organizaciones del Poder Popular, así como sobre las situaciones, que, en razón del funcionamiento interno de esas instancias, vulneren, afecten o restrinjan el ejercicio del derecho a la participación y al protagonismo popular.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de noviembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N^o 6.854 Extraordinario, la "Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal", que redefine la justicia de paz comunal como medio de resolución de conflictos en el ámbito comunitario, que favorece el acceso a mecanismos de justicia responsable, equitativa y expedita, sin dilataciones indebidas, formalismos o reposiciones inútiles. Incorporándose con rango legal tres instancias de esta Jurisdicción, que no se encontraban definidas en la anterior Ley, como lo son, el Consejo de Justicia de Paz Comunal, el Comité de Justicia de Paz Comunal y la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal.

CONSIDERANDO

Que el numeral 6^o del artículo 5 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal, cuya reforma entró en vigencia el 14 de noviembre de 2024, institucionalizó a la "Coordinación Nacional de Justicia de Paz" que funciona desde el año 2022 en esta Máxima Instancia Judicial, como la unidad encargada de diseñar y ejecutar políticas del Tribunal Supremo de Justicia, relativas a la justicia de paz comunal, como órgano rector del gobierno y administración de esa Jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal ordenó al Tribunal Supremo de Justicia y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana, adecuar los reglamentos, resoluciones, protocolos e instrumentos requeridos para el funcionamiento de la Jurisdicción.

DICTA

La siguiente,

REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DE PAZ COMUNAL DEL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 1. Se modifica el título del Reglamento Interno de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal del Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, aprobado en Sesión de Sala Plena en fecha 10 de mayo de 2023, quedando redactado **REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DE PAZ COMUNAL Y RELACIONES CON EL PODER POPULAR**.

Artículo 2. Se modifica el contenido del Reglamento, en lo atinente a la denominación de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal, toda vez que, pasa a denominarse Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular; quedando afectada con esta modificación, y sólo a estos efectos, la redacción de los artículos que no hayan sido modificados con las reformas específicas contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 3. Se modifica contenido del artículo 1, en lo relativo a las áreas de trabajo que la conforman, quedando redactado de la manera siguiente:

"Objeto"

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de la organización y funcionamiento interno de la **Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular** y de las sesiones que se efectuaren en el seno de dicha Coordinación y en las **áreas** que la conforman".

Artículo 4. Se modifica el artículo 2, que otorgó carácter permanente a dicha Comisión, en lo relativo a la ampliación del objeto de la Coordinación Nacional a los planes relativos a la ejecución y supervisión de planes para la atención e interacción con el Poder Popular, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Carácter Permanente"

Artículo 2: La Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular tendrá carácter permanente, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Sala Plena y estará encargada de promover y coordinar el óptimo funcionamiento de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal y los diferentes programas judiciales comunitarios, a través del diseño y ejecución de planes estratégicos que coadyuven a optimizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en las comunidades".

Artículo 5. Se modifica el artículo 3, en lo atinente a la denominación de la Ley que rige la materia, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Principios

Artículo 3: Los Magistrados o las Magistradas, así como las personas naturales o jurídicas que conformen la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, deberán actuar conforme a los principios de autonomía, independencia, objetividad, transparencia, celeridad, responsabilidad, corresponsabilidad entre el Poder Público y el Poder Popular, con apego a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, a la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal, su Reglamento General y de Funcionamiento, al presente reglamento interno y demás leyes del ordenamiento jurídico.

Artículo 6. Se modifica el artículo 4, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Denominación"

Artículo 4: A los efectos del presente reglamento interno, así como de la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal y demás instrumentos, se entiende que cuando se utilice la denominación Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal, se está refiriendo a la **Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular**, pudiendo utilizar las siglas **CNJPCRPP**".

Artículo 7. Se modifica el artículo 10, que estableció las atribuciones de la Coordinación Nacional, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Atribuciones"

Artículo 10: La Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular tendrá las atribuciones siguientes:

1. Proponer a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia las medidas necesarias para fortalecer, consolidar y reorganizar la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal, **en coordinación con el Poder Popular y diferentes organismos del Estado**.
2. Diseñar y ejecutar políticas y lineamientos operativos que deben seguir las Coordinaciones Regionales y **los Módulos de Paz Comunal** a nivel nacional, **velando** por su cumplimiento.
3. Compilar criterios jurisprudenciales en materia de organización, funcionamiento y competencias de la justicia de paz comunal.

4. Presentar a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, para su discusión y aprobación, los planes y presupuestos para el funcionamiento de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal y de los demás programas que promuevan la convivencia solidaria e igualdad de condiciones en el acceso a los mecanismos de justicia y la tutela judicial efectiva en las comunidades.
5. Identificar, recopilar y proponer a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia reformas o adecuaciones normativas para optimizar la organización y funcionamiento de la Justicia de Paz Comunal.
6. Desarrollar y ejecutar los programas y proyectos que deriven de los planes aprobados por la Sala Plena.
7. Definir los procesos de formación con la Escuela Nacional de la Magistratura, y con la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia los procedimientos de acreditación y juramentación de las juezas y jueces de paz comunal.
8. Diseñar, en conjunto con la Escuela Nacional de la Magistratura y **Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales**, los planes y programas de formación dirigidos a masificar la cultura de paz y la resolución alternativa de controversias en las comunidades, así como para la capacitación inicial y permanente de las juezas, los jueces de paz comunal y demás integrantes de la Jurisdicción Especial.
9. Crear y mantener vigente una red institucional e interinstitucional con las instituciones públicas y privadas vinculadas con la justicia de paz comunal, y demás programas que promuevan la convivencia solidaria e igualdad de condiciones en el acceso a los mecanismos de justicia y la tutela judicial efectiva en las comunidades, a fin de intercambiar información y experiencias sobre los avances y buenas prácticas en la materia.
10. Articular con el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio del Poder Popular en materia de participación ciudadana, el establecimiento de los lineamientos y normativas para regular los procesos de elección, revocatoria, destitución, suspensión y vacaciones de las juezas y jueces de paz comunal y personal auxiliar.
11. Evaluar, al menos trimestralmente, los informes sobre resultados de la gestión que presenten las **áreas que conforman la Coordinación Nacional**, así como las Coordinaciones Regionales.
12. Garantizar las estadísticas y el análisis de los datos obtenidos para la planificación estratégica de los programas de acceso a los mecanismos de justicia, la tutela judicial efectiva en las comunidades y la Jurisdicción Especial de Paz Comunal.
13. Supervisar la gestión de las Coordinaciones Regionales de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, brindándoles asesoría o apoyo técnico.
14. Articular con las organizaciones e instancias del Poder Popular, así como con los órganos y entes del Poder Público, en cuanto a la promoción de los procesos electorales para la elección de las juezas y jueces de paz comunal en el ámbito nacional.
15. Coordinar con la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia las labores de actualización del registro nacional de las juezas y jueces de paz comunal.
16. Favorecer las relaciones con **los organismos del Poder Público en sus distintos niveles**, que estén en la obligación de colaborar con las juezas y los jueces de paz comunal, para el mejor desempeño o cumplimiento de sus funciones.
17. Establecer contacto con Magistrados, Jueces, Fiscales, Defensores Públicos de otros países, para comparar y compartir criterios y avances doctrinales en materia de justicia de paz comunal.

18. Someter a la consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia la suscripción de convenios nacionales e internacionales de capacitación y actualización para las servidoras y servidores públicos en materia de justicia de paz comunal.
19. Colaborar con las otras ramas del Poder Público en la planificación y ejecución de las políticas públicas orientadas a la promoción de la justicia de paz comunal.
20. Proponer el personal administrativo, obrero y judicial que integrará la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, así como las Coordinaciones Regionales a nivel nacional.
21. Resolver cualquier conflicto o controversia que se suscite entre los actores de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal, siempre que no esté atribuida a otros órganos, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el ordenamiento jurídico vigente.
22. Mantener informada a la Sala Plena sobre sus actuaciones.
23. Cualquier otra que le sea encomendada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en pro del fortalecimiento de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal **y los demás programas diseñados para garantizar el acceso a los mecanismos de justicia.**

Artículo 8. Se incorpora un nuevo artículo, signado con el **Nº 11** y el artículo signado con el **Nº 11** en el reglamento reformado pasa a ser el "**Artículo 12**", quedando modificado también el orden correlativo en los subsiguientes artículos; el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Adjunto o Adjunta de la Coordinación Nacional"

Artículo 11: La Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular contará con una Adjunta o Adjunto, designado por la Coordinador o Coordinador Nacional, quien será el responsable de ejercer las acciones encomendadas por la Coordinadora o el Coordinador Nacional, en función al desarrollo y consecución de los procesos y actividades que se ejecuten para garantizar el correcto funcionamiento de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal, así como de los demás programas diseñados para garantizar el acceso a los mecanismos de justicia y la tutela judicial efectiva en las comunidades.

Artículo 9. Se modifica el artículo 12, el cual pasa a ser el artículo 13, en el nuevo orden correlativo y queda redactado de la forma siguiente:

"Áreas de la Coordinación Nacional"

Artículo 13: La Coordinación Nacional podrá crear **áreas de trabajo permanente o temporales para el mejor cumplimiento de sus funciones, así como para la investigación y el estudio, cuando así lo requiera alguna materia o asunto sometido a su consideración. Estas áreas podrán integrarse por un miembro de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, así como por funcionarios del Tribunal Supremo de Justicia u otras personas naturales o jurídicas, cuando fuere necesario.**

Artículo 10. Se modifica el artículo 13, el cual pasa a ser el artículo 14, en el nuevo orden correlativo y queda redactado de la forma siguiente:

"Funcionamiento de las Áreas"

Artículo 14: Las áreas permanentes se instalarán después de la conformación de sus equipos de trabajo. En el caso de las áreas temporales, cumplida la misión encomendada o expirado el plazo que se les hubiere fijado, la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular

deberá presentar el informe correspondiente, las conclusiones y recomendaciones a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia. Sin embargo, cuando por la naturaleza o complejidad del asunto en estudio resulte necesario, la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular podrá prorrogar el plazo estipulado según sea el caso, hasta por dos veces.

Aprobado el informe respectivo o por decisión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el área temporal cesará en su funcionamiento.

Artículo 11. Se suprime el artículo 15, que ordenaba la inclusión de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular en el Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 12. Se suprime el artículo 16, que otorgaba a la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular la forma de unidad ejecutora local.

Artículo 13. Se modifica el título del capítulo que pasa a ser Disposiciones Finales.

Artículo 14. Se ordena reimprimir el presente reglamento en un texto único con las reformas aprobadas, corrigiendo la numeración de los artículos que corresponda, el cual se podrá emplear en un texto único, intitulado Reglamento Interno de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular. Redactado de la siguiente manera:

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Caracas, 23 de abril de 2025

215° y 166°

RESOLUCIÓN N° 2025-0006

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y en el artículo 79 numeral 7 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia; tiene a cargo la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que el artículo 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la ley organizará la justicia de paz en las comunidades, así como la elección de los jueces o juezas de paz por votación universal, directa y secreta, conforme a la ley, promoviendo el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos; y conforme a lo dispuesto en el artículo 253 constitucional, como medio de solución de controversias, forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que las Leyes del Poder Popular, a saber, la "Ley Orgánica de las Comunas", la "Ley Orgánica del Poder Popular" y la "Ley Orgánica de los Consejos Comunales", conciben un sistema de justicia comunal basado en medios alternativos de justicia de paz que promueven el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualquier otra forma de resolución de conflictos, promoviendo una jurisdicción especial comunal.

CONSIDERANDO

Que, en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del 10 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento Interno de la Coordinación

Nacional de Justicia de Paz Comunal, siendo necesaria su reforma en virtud de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.854 Extraordinario del 14 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal, como ámbito de participación del Poder Popular e integrante del Sistema de Justicia, contempla la potestad que tiene la jueza o juez de paz comunal, en su ámbito territorial, de conocer, investigar y tomar decisiones en los asuntos sometidos a su competencia, además de promover, avalar y homologar acuerdos sobre la base del diálogo, la mediación y la conciliación, como medios alternativos para la resolución de conflictos o controversias. Abarca también la facultad de conocer y decidir en todo lo relacionado con las actuaciones de los consejos comunales, comunas y organizaciones del Poder Popular, así como sobre las situaciones, que, en razón del funcionamiento interno de esas instancias, vulneren, afecten o restrinjan el ejercicio del derecho a la participación y al protagonismo popular.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de noviembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.854 Extraordinario, la "Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal", que redefine la justicia de paz comunal como medio de resolución de conflictos en el ámbito comunitario, que favorece el acceso a mecanismos de justicia responsable, equitativa y expedita, sin dilataciones indebidas, formalismos o reposiciones inútiles. Incorporándose con rango legal tres instancias de esta Jurisdicción, que no se encontraban definidas en la anterior Ley, como lo son, el Consejo de Justicia de Paz Comunal, el Comité de Justicia de Paz Comunal y la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal.

CONSIDERANDO

Que el numeral 6º del artículo 5 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal, cuya reforma entró en vigencia el 14 de noviembre de 2024, institucionalizó a la "Coordinación Nacional de Justicia de Paz" que funciona desde el año 2022 en esta Máxima Instancia Judicial, como la unidad encargada de diseñar y ejecutar políticas del Tribunal Supremo de Justicia, relativas a la justicia de paz comunal, como órgano rector del gobierno y administración de esa Jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal ordenó al Tribunal Supremo de Justicia y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana, adecuar los reglamentos, resoluciones, protocolos e instrumentos requeridos para el funcionamiento de la Jurisdicción.

DICTA

El siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DE PAZ COMUNAL Y RELACIONES CON EL PODER POPULAR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de la organización y funcionamiento interno de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular y de las sesiones que se efectuaren en el seno de dicha Coordinación y en las áreas que la conforman.

Carácter Permanente

Artículo 2: La Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular tendrá carácter permanente, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Sala Plena y estará encargada de promover y coordinar el óptimo funcionamiento de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal y los diferentes programas judiciales comunitarios, a través del diseño y ejecución de planes estratégicos que coadyuven a optimizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en las comunidades.

Principios

Artículo 3: Los Magistrados o las Magistradas, así como las personas naturales o jurídicas que conformen la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, deberán actuar conforme a los principios de autonomía, independencia, objetividad, transparencia, celeridad, responsabilidad, corresponsabilidad entre el Poder Público y el

Poder Popular, con apego a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, a la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal, su Reglamento General y de Funcionamiento, al presente reglamento interno y demás leyes del ordenamiento jurídico.

Denominación

Artículo 4: A los efectos del presente reglamento interno, así como de la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal y demás instrumentos, se entiende que cuando se utilice la denominación Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal, se está refiriendo a la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, pudiendo utilizar las siglas CNJPCRP.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES

Conformación

Artículo 5: La Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular estará dirigida por un Magistrado o Magistrada designado o designada por la Sala Plena, quien podrá estar o no ocupando algún cargo directivo del Tribunal Supremo de Justicia o de alguna de sus Salas.

Asimismo, se podrán incorporar otros Magistrados o Magistradas, así como a cualquier otra persona natural o jurídica, con carácter temporal o permanente, conforme a lo previsto en el artículo 3 del presente reglamento interno. Además, contará con la asesoría administrativa del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la Magistratura, así como con la asesoría académica del Director o Directora General de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Designación

Artículo 6: El Coordinador o la Coordinadora Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular será de libre nombramiento y remoción por la Sala Plena y su designación se efectuará en la misma sesión en la cual se designe la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia o en la sesión más inmediata siguiente convocada para tal fin, así como en caso de requerirse por falta absoluta. La elección se hará de manera directa y pública por cada uno de los Magistrados o las Magistradas.

Procedimiento

Artículo 7: Para la designación del Coordinador o la Coordinadora Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, el Secretario o Secretaria de la Sala Plena hará mención del nombre de cada uno de los Magistrados o Magistradas propuestos, con indicación de la Sala a la cual pertenece, para efectuar la votación respectiva. El Secretario o la Secretaria de la Sala Plena contará los votos e informará el resultado a la Sala, seguidamente, el Presidente o la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, declarará electo o electa a quien haya obtenido la mayoría simple de votos de los presentes; en caso que haya sido electo el propio Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, tal declaratoria la hará el Primer Vicepresidente o la Primera Vicepresidenta.

Designación de Oíros Integrantes

Artículo 8: Para la designación de otros integrantes de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, de conformidad con el artículo 5 del presente reglamento, se empleará el procedimiento previsto en el artículo anterior para la designación del Coordinador o la Coordinadora Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular.

Decisión en caso de empate

Artículo 9: En caso de empate, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia, se procederá a una nueva votación. De persistir la situación de empate, se suspenderá la sesión quedando todos los Magistrados o las Magistradas convocados al día siguiente para una nueva reunión de Sala Plena, donde se procederá a una tercera y última votación. De mantenerse la situación de empate se reabrirá la elección, permitiendo nuevas postulaciones sin excluir las anteriores.

Atribuciones

Artículo 10: La Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular tendrá las atribuciones siguientes:

1. Proponer a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia las medidas necesarias para fortalecer, consolidar y reorganizar la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal, en coordinación con el Poder Popular y diferentes organismos del Estado.
2. Diseñar y ejecutar políticas y lineamientos operativos que deben seguir las Coordinaciones Regionales y los Módulos de Paz Comunal a nivel nacional, velando por su cumplimiento.

3. Compilar criterios jurisprudenciales en materia de organización, funcionamiento y competencias de la justicia de paz comunal.
4. Presentar a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, para su discusión y aprobación, los planes y presupuestos para el funcionamiento de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal y de los demás programas que promuevan la convivencia solidaria e igualdad de condiciones en el acceso a los mecanismos de justicia y la tutela judicial efectiva en las comunidades.
5. Identificar, recopilar y proponer a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia reformas o adecuaciones normativas para optimizar la organización y funcionamiento de la Justicia de Paz Comunal.
6. Desarrollar y ejecutar los programas y proyectos que deriven de los planes aprobados por la Sala Plena.
7. Definir los procesos de formación con la Escuela Nacional de la Magistratura, y con la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia los procedimientos de acreditación y juramentación de las juezas y jueces de paz comunal.
8. Diseñar, en conjunto con la Escuela Nacional de la Magistratura y Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, los planes y programas de formación dirigidos a masificar la cultura de paz y la resolución alternativa¹ de controversias en las comunidades, así como para la capacitación inicial y permanente de las juezas, los jueces de paz comunal y demás integrantes de la Jurisdicción Especial.
9. Crear y mantener vigente una red institucional e interinstitucional con las instituciones públicas y privadas vinculadas con la justicia de paz comunal, y demás programas que promuevan la convivencia solidaria e igualdad de condiciones en el acceso a los mecanismos de justicia y la tutela judicial efectiva en las comunidades, a fin de intercambiar información y experiencias sobre los avances y buenas prácticas en la materia.
10. Articular con el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio del Poder Popular en materia de participación ciudadana, el establecimiento de los lineamientos y normativas para regular los procesos de elección, revocatoria, destitución, suspensión y vacaciones de las juezas y jueces de paz comunal y personal auxiliar.
11. Evaluar, al menos trimestralmente, los informes sobre resultados de la gestión que presenten las áreas que conforman la Coordinación Nacional, así como las Coordinaciones Regionales.
12. Garantizar las estadísticas y el análisis de los datos obtenidos para la planificación estratégica de los programas de acceso a los mecanismos de justicia, la tutela judicial efectiva en las comunidades y la Jurisdicción Especial de Paz Comunal.
13. Supervisar la gestión de las Coordinaciones Regionales de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, brindándoles asesoría o apoyo técnico.
14. Articular con las organizaciones e instancias del Poder Popular, así como con los órganos y entes del Poder Público, en cuanto a la promoción de los procesos electorales para la elección de las juezas y jueces de paz comunal en el ámbito nacional.
15. Coordinar con la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia las labores de actualización del registro nacional de las juezas y jueces de paz comunal.
16. Favorecer las relaciones con los organismos del Poder Público en sus distintos niveles, que estén en la obligación de colaborar con las juezas y los jueces de paz comunal, para el mejor desempeño o cumplimiento de sus funciones.
17. Establecer contacto con Magistrados, Jueces, Fiscales, Defensores Públicos de otros países, para comparar y compartir criterios y avances doctrinales en materia de justicia de paz comunal.
18. Someter a la consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia la suscripción de convenios nacionales e internacionales de capacitación y actualización para las servidoras y servidores públicos en materia de justicia de paz comunal.
19. Colaborar con las otras ramas del Poder Público en la planificación y ejecución de las políticas públicas orientadas a la promoción de la justicia de paz comunal.
20. Proponer el personal administrativo, obrero y judicial que integrará la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, así como las Coordinaciones Regionales a nivel nacional.
21. Resolver cualquier conflicto o controversia que se suscite entre los actores de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal, siempre que no esté atribuida a otros órganos, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el ordenamiento jurídico vigente.

22. Mantener informada a la Sala Plena sobre sus actuaciones.

23. Cualquier otra que le sea encomendada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en pro del fortalecimiento de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal y los demás programas diseñados para garantizar el acceso a los mecanismos de justicia en las comunidades.

Adjunto o Adjunta de la Coordinación Nacional

Artículo 11: La Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular contará con una Adjunta o Adjunto, designado o designada por la Coordinadora o Coordinador Nacional, quien será el responsable de ejercer las acciones encomendadas por la Coordinadora o el Coordinador Nacional, en función al desarrollo y consecución de los procesos y actividades que se ejecuten para garantizar el correcto funcionamiento de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal, así como de los demás programas diseñados para garantizar el acceso a los mecanismos de justicia y la tutela judicial efectiva en las comunidades.

Secretaría de la Coordinación Nacional

Artículo 12: La Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular contará con un Secretario o una Secretaria designado o designada por la misma Coordinación, a quien corresponderá la gestión de reuniones, convocatorias, minutos, actas, así como la gestión de correspondencia, entre otras atribuciones que le sean asignadas por la Coordinación.

Áreas de la Coordinación Nacional

Artículo 13: La Coordinación Nacional podrá crear áreas de trabajo permanente o temporales para el mejor cumplimiento de sus funciones, así como para la investigación y el estudio, cuando así lo requiera alguna materia o asunto sometido a su consideración. Estas áreas podrán integrarse por un miembro de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, así como por funcionarios del Tribunal Supremo de Justicia u otras personas naturales o jurídicas, cuando fuere necesario.

Funcionamiento de las Áreas

Artículo 14: Las áreas permanentes se instalarán después de la conformación de sus equipos de trabajo. En el caso de las áreas temporales, cumplida la misión encomendada o expirado el plazo que se les hubiere fijado, la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular deberá presentar el informe correspondiente, las conclusiones y recomendaciones a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia. Sin embargo, cuando por la naturaleza o complejidad del asunto en estudio resulte necesario, la Coordinación

Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular podrá prorrogar el plazo estipulado según sea el caso, hasta por dos veces.

Aprobado el informe respectivo o por decisión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el área temporal cesará en su funcionamiento.

Estructuras de apoyo

Artículo 15: El Tribunal Supremo de Justicia brindará la asistencia técnica, el apoyo logístico, las instalaciones, el personal, los bienes y equipos que sean necesarios a la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16: Los acuerdos y resoluciones que dicte la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en ejecución de las atribuciones de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, serán publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y serán de obligatorio cumplimiento para todo el Poder Judicial.

Artículo 17: El presente Reglamento Interno entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025). Años: 215º de la Independencia y 166º de la Federación.



PRIMER VICEPRESIDENTE,

EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ

SEGUNDA VICEPRESIDENTA,

TANIA D' AMELIO CARDIET

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS,

MALAQUIAS GIL RODRÍGUEZ

HENRY JOSE TIMAURE TAPIA

ELSÁ JANETH GÓMEZ MORENO

LOURDES BENICIA SUAREZ ANDERSON

JUAN C. HIDALGO PANDARES

FANNY MÁRQUEZ CORDERO

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PARRA

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY

CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO

MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ

INOCENCIO A. FIGUEROA ARIZALETA

CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS

ELIAS RUBEN BITTAR ESCALONA

MICHEL ADRIANA VELÁSQUEZ GRILLET





EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ JANETTE TRINIDAD CORDOVA CASTRO

EL SECRETARIO,

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO

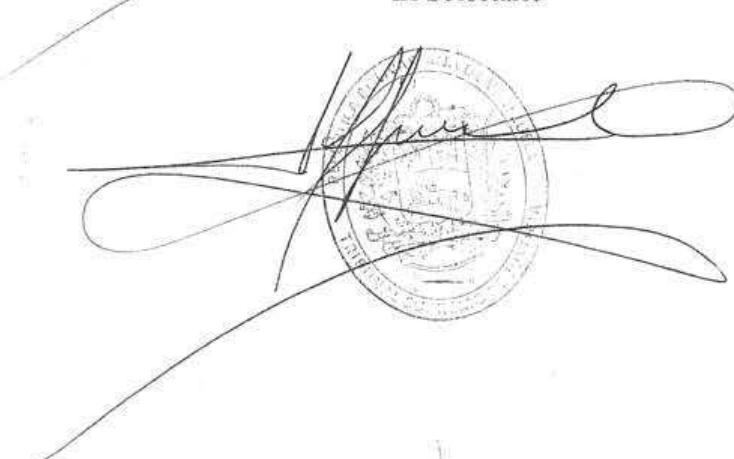


En veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), fue aprobada la resolución que antecede, No aparece suscrita por el Magistrado doctor Edgar Gavidia Rodríguez, quien no asistió la sesión por motivos justificado, ni por el Magistrado doctor Maikel José Moreno Pérez, quien se había retirado para el momento de la firma.

El Secretario

En veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde (3:55 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

El Secretario





**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IX

Número 43.156

Caracas, miércoles 25 de junio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.